

Guía de Procedimiento  
**Consentimiento  
Informado**  
en la  
**Práctica Pericial**

— Abril 2024



**Unidad de  
Servicios Periciales**

Cuerpo Médico  
Forense

## Contenido

1. Introducción
2. Fundamentación
3. Ámbito de aplicación
4. Objetivos Principales
5. Desarrollo

ANEXO I: CONSENTIMIENTO INFORMADO - EXAMEN PERICIAL y TOMA DE MUESTRAS

ANEXO II: CONSENTIMIENTO INFORMADO - EXAMEN PERICIAL PARA ADN

## 1. Introducción

Según el art. 5 de la Ley N° 26.529 *“Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud”*: *“Entiéndase por consentimiento informado, la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a: a) Su estado de salud; b) El procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos; c) Los beneficios esperados del procedimiento; d) Los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles; e) La especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto; f) Las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados”*. Esta definición en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 2.611.

El propósito de la intervención médica pericial es, proporcionar apoyo a los jueces y tribunales en cualquier asunto médico relacionado con una persona involucrada en un proceso judicial, independientemente de la naturaleza del incidente denunciado. En el contexto médico forense, el consentimiento o la aceptación para someterse al peritaje por parte de la persona, debe ser de conformidad libre, voluntaria, consciente y manifestada en el pleno uso de sus facultades, después de recibir la información adecuada.

*"Toda pericia médica que precisa la exploración o examen de la persona sobre la que se pretende realizar, deberá contar, obvio es decirlo, con su consentimiento informado, a cuyo efecto el perito médico informará al interesado, con carácter previo sobre lo que será el objeto de la pericia, su fin, los exámenes, análisis y estudios que pretende realizar, así como sus efectos, riesgos y posibles complicaciones, explicando con todo detalle el alcance del estudio que desea llevar a efecto, en tal forma que la persona que se pretende reconocer conozca todas las circunstancias de los mismos, con un balance equilibrado de riesgos y beneficios" (J.C. Galán Cortes, 2001)<sup>1</sup>.*

El presente documento establece el procedimiento necesario para obtener el consentimiento informado antes de realizar los exámenes médico-forenses, en concordancia con la legislación vigente en materia de derechos del paciente a nivel provincial y nacional, buscando asegurar el respeto a la autonomía y dignidad, así como la transparencia y legalidad en los procedimientos.

---

<sup>1</sup> Rovira, G. B. (2013). Medicina legal: derecho médico y aspectos bioéticos.

## 2. Fundamentación

Se reconoce el derecho fundamental de toda persona a otorgar o negar su consentimiento respecto a cualquier aspecto de un examen médico-forense.

Antes de proceder con cualquier actividad pericial, es fundamental brindar a la persona una explicación detallada sobre la naturaleza y alcance del examen que se llevará a cabo. La actividad médico-pericial tiene como objetivo informar a un tercero, para que pueda evaluar los daños sufridos en el patrimonio biológico de la persona. Esto implica describir minuciosamente cada etapa del proceso, desde la recopilación de antecedentes médicos hasta la obtención de muestras para análisis genéticos y/o toxicológicos, así como la documentación fotográfica.

A diferencia de los consentimientos informados utilizados en el ámbito asistencial -cuyo propósito es mejorar la salud del paciente-, en el contexto forense el objetivo principal es responder a los interrogantes y requerimientos de una investigación judicial.

### **Peculiaridades de la actividad pericial médica<sup>2</sup>**

<b>Aspectos</b>	<b>Características</b>
Objetivo	No es atender a un paciente, sino determinar la verdad sobre un problema legal.
Relación con el Paciente	El perito no integra una relación simétrica, como es o debería ser la relación médico-paciente, sino que establece una relación asimétrica, perito-persona por peritar. Salvo oportunidades extraordinarias, la labor pericial médica se establece sin que la persona sujeto de la peritación pueda, en absoluto, elegir o disponer quién será el perito que la evaluará.
Resultado	Una vez realizada la historia médico legal, con base en la documentación médica o la exploración pertinente, los datos clínicos son sometidos al concepto general del secreto profesional, debiendo además deben ser interpretados y remitidos para ser utilizados para la administración de justicia.

El consentimiento o aceptación para la realización del peritaje implica consideraciones éticas, informativas y técnicas por parte del médico evaluador. Es indiscutible que no le corresponde al perito tomar decisiones por la persona ni inducir su decisión, pero sí debe explicarle de qué se trata

---

<sup>2</sup> Flores-Sandi, Gretchen. Consideraciones sobre el consentimiento del paciente en la prueba pericial médica. Acta méd. costarric [online]. 2011, vol.53, n.1, pp.26-29. ISSN 0001-6002.

su trabajo, entendiendo que el fin de la actuación médica pericial debe ser el de aportar elementos veraces, que permitan a jueces y tribunales impartir justicia<sup>3</sup>. Es imperativo que este consentimiento se obtenga por escrito y se archive junto con la documentación pericial correspondiente.

Se debe llevar un registro preciso de cualquier negativa por parte de la persona sometida al examen, ya sea total o parcial. Esto garantiza el cumplimiento de los principios legales y éticos relacionados con el consentimiento informado.

El perito no puede divulgar lo conocido en ocasión del peritaje, solo debe darlo a conocer al tribunal y puede guardar secreto de todo aquello que no le ha sido preguntado en el objeto de pericia<sup>4</sup>.

**Ejercicio de los Derechos por la Persona Menor de Edad:** En los casos de menores de edad, la firma del consentimiento informado será acorde a lo estipulado en los art. 25 y 26 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC).

- Menor de edad y adolescente. Menor de edad es la persona que no ha cumplido dieciocho (18) años. Este Código referido denomina adolescente a la persona menor de edad que cumplió trece (13) años (Art. 25 CCyC)
- Ejercicio de los derechos por la persona menor de edad: La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada. La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne, así como a participar en las decisiones sobre su persona. Se presume que el adolescente entre trece (13) y dieciséis (16) años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física. Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores. El conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico. A partir de los dieciséis (16) años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo (Art. 26 CCyC).

---

<sup>3</sup> Flores-Sandi, Gretchen. Consideraciones sobre el consentimiento del paciente en la prueba pericial médica. Acta méd. costarric [online]. 2011, vol.53, n.1, pp.26-29. ISSN 0001-6002.

<sup>4</sup> Rovira, G. B. (2013). Medicina legal: derecho médico y aspectos bioéticos.

## Discapacidad y Medidas de Apoyo Judiciales

- Persona con capacidad restringida y con incapacidad: El juez puede restringir la capacidad para determinados actos de una persona mayor de trece (13) años que padece una adicción o una alteración mental permanente o prolongada, de suficiente gravedad, siempre que estime que del ejercicio de su plena capacidad puede resultar un daño a su persona o a sus bienes. En relación con dichos actos, el juez debe designar el o los apoyos necesarios que prevé el Art. 43 del CCyC, especificando las funciones con los ajustes razonables en función de las necesidades y circunstancias de la persona. El o los apoyos designados, deben promover la autonomía y favorecer las decisiones que respondan a las preferencias de la persona protegida. Por excepción, cuando la persona se encuentre absolutamente imposibilitada de interactuar con su entorno y expresar su voluntad por cualquier modo, medio o formato adecuado y el sistema de apoyos resulte ineficaz, el juez puede declarar la incapacidad y designar un curador (Art. 32 CCyC).
- *"Se entiende por apoyo cualquier medida de carácter judicial o extrajudicial que facilite a la persona que lo necesite la toma de decisiones para dirigir su persona, administrar sus bienes y celebrar actos jurídicos en general. Las medidas de apoyo tienen como función la de promover la autonomía y facilitar la comunicación, la comprensión y la manifestación de voluntad de la persona para el ejercicio de sus derechos. El interesado puede proponer al juez la designación de una o más personas de su confianza para que le presten apoyo. El juez debe evaluar los alcances de la designación y procurar la protección de la persona respecto de eventuales conflictos de intereses o influencia indebida. La resolución debe establecer la condición y la calidad de las medidas de apoyo y, de ser necesario, ser inscripta en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas"* (Art. 43 CCyC).
- La *"Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad"*, a la cual Argentina adhiere mediante la Ley N° 26.378, en su Art. 12 inc. 3: *"Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica"*. La persona que haya sido declarada incapaz en los términos del Art. 32 del CCyC o en el de personas con discapacidad que lo precisen, el consentimiento será firmado por el representante legal y con las medidas de apoyo necesarias.

### 3. Ámbito de aplicación

Es de aplicación para el Cuerpo Médico Forense, debiendo utilizar ambos formularios de Consentimiento Informado tanto para el examen pericial de Adultos como para el Infantojuvenil.

### 4. Objetivos Principales

- Permitir a la persona a examinar otorgar su consentimiento informado de manera integral, dado que los formularios de Consentimiento Informado propuestos, comprenderán todas las intervenciones previstas.
- Disminuir la cantidad de documentos impresos, buscando una gestión más eficiente y sostenible de la información relacionada con los Consentimientos Informados en el ámbito forense, consolidando los datos necesarios en solo dos formatos.

### 5. Desarrollo

En la actualidad el Cuerpo Médico Forense cuenta con consentimientos individualizados para cada una de las diversas prácticas, como por ejemplo: fotografía, toma de muestras de material biológico, examen físico y radiología, etc.

Con el objetivo de optimizar y unificar los procesos, garantizando una mayor eficiencia y practicidad, tanto para la persona a peritar como para el equipo de trabajo, se han confeccionado nuevos consentimientos informados, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 2.611, la Ley Nacional N° 26.529 y el CCyC.

El primer consentimiento -ver **ANEXO I**- se utiliza para todas las prácticas posibles durante la pericia solicitada, por el organismo judicial correspondiente.

El segundo consentimiento -ver **ANEXO II**- se aplicará exclusivamente en pericias destinadas a la búsqueda de material biológico, como estudios de ADN (por ejemplo, muestras de sangre). Esta práctica es requerida tanto en los Juzgados de Familia para casos de filiación, RIPECODIS, así como en el ámbito Penal. En el caso de que estas pericias se realicen dentro de turnos programados, será necesario incluir una fotografía de la persona a peritar.

# ANEXO I





## CONSENTIMIENTO INFORMADO - EXAMEN PERICIAL y TOMA DE MUESTRAS

### ÁREA PERICIAL FORENSE

FECHA: / /

OBJETO: PERICIA MÉDICA

AUTOS:

LEGAJO:

ORGANISMO SOLICITANTE:

APELLIDO y NOMBRE:

D.N.I.:

OFICIO N°:

Me han informado sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de éstos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de la imposibilidad de practicarlos. Por el presente manifiesto expresamente que (**marcar lo que corresponda**):

Requerido		
<input type="checkbox"/>	La huella dactilar pulgar fue obtenida de mi mano derecha.	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Acepto la realización del examen físico.	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Acepto la realización de estudios radiográficos.	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Acepto la toma, registro y preservación de las imágenes fotográficas.	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Acepto la extracción de muestras biológicas requeridas para la causa, sangre/orina/pelos/hisopados/uñas, para estudios de ADN y/o Toxicología.	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Pulgar Derecho del Examinado

Firma y conformidad del interesado/a  
y/o representante legal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma

\_\_\_\_\_  
Tipo y N° de Documento

\_\_\_\_\_  
Firma de Testigo

\_\_\_\_\_  
Sello y Matricula

# **ANEXO II**



## CONSENTIMIENTO INFORMADO - EXAMEN PERICIAL PARA ADN

### ÁREA PERICIAL FORENSE

FECHA: / /

OBJETO: PERICIA MÉDICA

AUTOS:

LEGAJO:

ORGANISMO SOLICITANTE:

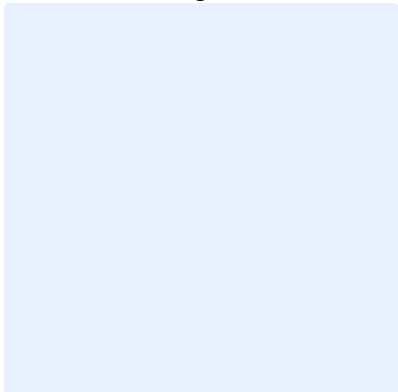
APELLIDO y NOMBRE:

D.N.I.:

OFICIO N°:

Me han informado sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de éstos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de la imposibilidad de practicarlos. Por el presente manifiesto expresamente que (**marcar lo que corresponda**):

- Sí  No  La huella dactilar pulgar fue obtenida de mi mano derecha.
- Sí  No  Acepto la toma, registro y preservación de las imágenes fotográficas.
- Sí  No  Acepto la realización de procedimientos ordenados por oficio judicial para la extracción de muestra biológica para estudios de ADN.

Fotografía	Pulgar Derecho del Examinado
	

Firma y conformidad del interesado/a  
y/o representante legal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma

\_\_\_\_\_  
Tipo y N° de Documento

\_\_\_\_\_  
Firma de Testigo

\_\_\_\_\_  
Sello y Matricula

La presente Guía ha sido elaborada por el personal del Cuerpo Médico Forense de la Unidad de Servicios Periciales del Poder Judicial de Neuquén.

**Autores/as:**

- Dra. Jorgelina Carmona - Responsable del Área de Pericias Médicas.
- Dr. Javier Ignacio Rey - Médico Forense.

**Revisión:**

- Dra. Haydeé Fariña - Coordinadora del Cuerpo Médico Forense.

**Integración, edición y compaginación:**

- Mg. Lic. Analía Pértile Sanchez – Asistencia Operativa de la Unidad de Servicios Periciales.

